



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de sustanciación Nro. 0283 del 10/08/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00178-0

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para proveer sobre la continuación del presente trámite verbal, advertida la debida integración litisconsorcial. Riofrío, agosto 10 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0283
Proceso Verbal – Acción posesoria
Única instancia
Motivo: Fija fecha audiencia conciliación ley 640/2001
Demandante: Fanny García
Demandados: Juan José Chaves Agudelo y otra
Radicación No 2020-00178-00
Riofrío, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial y cumplida revisión a la instancia procesal; sería del caso proveer frente a lo que dictan los trámites del proceso verbal sumario arts. 390 y s.s. del C. G. del Proceso; empero, a razón de las circunstancias y planteamientos expuestos por las partes procesales, el despacho en ajuste de los artículos 42 y 43 del C. G. del Proceso, en concordancia con los postulados de la ley 640 de 2001 y, advirtiendo que el presente asunto es susceptible de conciliación, se procederá a fijar fecha y hora para cumplir con ese único fin, tendiente a que las partes con la asesoría de sus apoderados, logren un acuerdo que ponga fin de forma anticipada a la presente instancia judicial. Consecuente con lo anterior, se

R E S U E L V E:

1º. **FIJAR** Como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación conforme lo advertido, el próximo jueves primero (1º) de septiembre de 2022 a la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.).

EXHORTAR a los intervinientes procesales para que comparezcan a la audiencia con propuestas conciliatorias concretas y con ajuste a las realidades procesales.

2º. Se advierte a las partes que la audiencia se cumplirá de forma presencial en las instalaciones del Juzgado, ya que existe espacio amplio y ventilado para su desarrollo, debiendo si comparecer con tapabocas y sin síntomas gripales. En caso de imposibilidad de asistencia presencial de una de las partes y previo aviso al Juzgado, se optaría por realizarla de forma mixta mediante plataforma electrónica autorizada en aplicación de la ley 2213 de 2022 y parágrafo del art. 107 del CGP. Remítase el presente auto vía correo electrónico a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **AGOSTO 11 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **089**. El Secretario. **CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE**.